# RESOLUCIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO BASADO QUE SE CITA

## DATOS DEL EXPEDIENTE

| | | |
|---|---|---|
| **NÚMERO**<br>AAE2019-0042 | **OBJETO**<br>SUMINISTRO | |
| **TRAMITACIÓN**<br>ORDINARIA | **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**<br>CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CELEBRADO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019, SIN NUEVA LICITACIÓN. | |
| **PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA excluido)**<br>1ª ANUALIDAD: 7.627,25 €<br>2ª ANUALIDAD: 49.957,94 €<br>3ª ANUALIDAD: 42.330,69 €<br>TOTAL : 99.915,88 € | **IVA**<br>1ª ANUALIDAD: 1.601,72 €<br>2ª ANUALIDAD: 10.491,17 €<br>3ª ANUALIDAD: 8.889,44 € | **TOTAL**<br>120.898,21 € |
| **EN LETRA (IVA excluido)**<br>NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO EUROS | | |
| **VALOR ESTIMADO (IVA excluido)**<br>199.831,76 € | **EN LETRA (IVA excluido)**<br>CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS EUROS | |
| **VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL:** No<br>*Se contempla la posibilidad de dos prórrogas anuales, pudiendo alcanzar la duración total máxima de cuatro años.* | | |

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de septiembre de 2019 se dictó por parte de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Resolución de Adjudicación del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, a favor de ENDESA ENERGÍA, S.A.U con número de CIF A-81.948.077.

El presente acuerdo marco, como sistema de racionalización técnica, comprende la determinación de las características del suministro de energía eléctrica en alta y baja tensión de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, sus precios unitarios y la correspondiente persona adjudicataria, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA | | FECHA | 21/10/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw== | PÁGINA | 1/5 |

Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de octubre de 2019 se formalizó el acuerdo marco entre la entidad adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U y la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco, ENDESA ENERGÍA, S.A.U ha aportado, entre otros, los siguientes documentos:

- Certificación positiva de fecha 8 de julio de 2019 expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva de fecha 14 de mayo de 2019, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

- Certificación positiva de fecha 16 de septiembre de 2019 expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio corriente y al corriente en el pago del mismo.

- Documento acreditativo de la constitución de una garantía definitiva general, que responderá respecto de los incumplimientos tanto del acuerdo marco, como de los contratos basados de que se traten.

**CUARTO.-** En virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 18 de octubre de 2019 se emitió memoria justificativa del Departamento de Gestión Energética en la Administración Pública, de la Agencia Andaluza de la Energía, exponiendo la necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

**QUINTO.-** Con fecha 21 de octubre de 2019 se emite por la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía resolución por la que se inicia y aprueba el expediente de contratación del contrato basado y se aprueba el gasto SOL19/0392.

Asimismo, consta propuesta de resolución de adjudicación emitida por la persona titular de la Secretaría General de esta Agencia,

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA | | FECHA | 21/10/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw== | PÁGINA | 2/5 |

Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

**SEGUNDO. -** El artículo 221.3 de la LCSP establece que *"cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos".*

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, se creó la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 135, de 10 de julio de 2007). Dicho Acuerdo se modificó por Acuerdos de 21 de julio de 2009 (BOJA nº 150, de 4 de agosto de 2009) y 27 de diciembre de 2013 (BOJA nº 5, de 9 de enero de 2014).

**CUARTO.-** Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.
La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.2 del presente pliego y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**SEXTO.-** Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presupuesto de adjudicación del presente contrato basado no supondrá, en ningún caso, la obligación de que los pagos que se efectúen para abonar el precio del mismo deba alcanzar el montante total del presupuesto de adjudicación establecido, pues tales pagos habrá de corresponder a consumos reales y medidos de los suministros contratados.

El precio del contrato basado se establece en términos de precios unitarios de los componentes de los suministros contratados, y será determinado por aplicación de las tarifas establecidas en el documento de formalización del Acuerdo Marco.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA | | FECHA | 21/10/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw== | PÁGINA | 3/5 |

Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, que aprueba los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (EXPEDIENTE AAE2019-0042) a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U. con CIF A-81948077, por un presupuesto máximo de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y OCHO EUROS (99.915,88 €). A esta cantidad le corresponde un IVA de VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (20.982,33 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (120.898,21 €).

Los precios unitarios máximos del suministro contratado -aplicables al término de energía, excluidos peajes de acceso e impuestos (IE e IVA) son los establecidos en el documento de formalización del Acuerdo Marco de fecha 17 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente contrato basado comenzará a las **cero (00:00) horas del día 31 de octubre de 2019** y finalizará en la misma fecha en que lo haga el Acuerdo marco del que deriva, con independencia de que se debiera a su conclusión o resolución. El Acuerdo marco suscrito establece como fecha de finalización de su vigencia las **veinticuatro (24:00) horas del día 30 de octubre 2021.**

Conforme a lo establecido en la cláusula 20.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el presente contrato basado se prorrogará necesariamente cuando fuera prorrogada la vigencia del acuerdo marco, tras su correspondiente formalización.

**TERCERO.-** La formalización del contrato basado se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato basado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA | | FECHA | 21/10/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw== | PÁGINA | 4/5 |

Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 44, 46 y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

C/ Isaac Newton, 6. 41092 Sevilla
Tel. 95 478 63 35. Fax 95 478 63 50

Código Seguro de verificación:Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA | | FECHA | 21/10/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw== | PÁGINA | 5/5 |

Xfk70tf3KNPsFfapU18/kw==